



Política de Prevención del Delito, para Pegaso PCS, S.A. DE C.V., sus filiales y subsidiarias (Telefónica México)

Telefónica México
Aprobada por [el Consejo de Administración]

2ª Edición – 29 de julio de 2024

| Versión | Elaborado por | Ratificado por | Aprobado por | Fecha | Partes que cambian |
|---------|---------------------------|----------------|---------------------------|------------|--|
| 1.0 | Dirección de Cumplimiento | | Consejo de Administración | 18/06/2017 | Elaboración inicial de todo el documento |
| 2.0 | Dirección de Cumplimiento | | Consejo de Administración | 29/07/2024 | Revisión y actualización del documento |

ÍNDICE

| | |
|---|-----------|
| ÍNDICE | 3 |
| 1. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS | 4 |
| 2. OBJETO | 5 |
| 3. ÁMBITO DE APLICACIÓN | 6 |
| 4. EL MODELO DE PREVENCIÓN DEL DELITO | 6 |
| 4.1 El entorno general de control | 7 |
| a) Unidad de Compliance: | 7 |
| b) Unidades de negocio de Telefónica México: | 7 |
| c) Unidad de Auditoría Interna: | 7 |
| d) Otras unidades de soporte: | 7 |
| e) Modelo de gestión de riesgos: | 8 |
| f) Políticas Internas: | 8 |
| g) Canal de denuncia: | 8 |
| h) Controles específicos sobre el proceso de información financiera y contable: | 8 |
| i) Capacitación, formación e información periódica: | 9 |
| 4.2 Identificación y evaluación de los riesgos penales | 9 |
| 4.3 Las políticas internas. | 11 |
| 4.4 Los procesos. | 13 |
| 4.5 La comunicación y capacitación. | 13 |
| 4.6 El régimen sancionador. | 13 |
| 5. LA FUNCIÓN DE PREVENCIÓN DEL DELITO | 13 |
| 6. AUDITORIA DE LA FUNCIONAMIENTO DEL MODELO. | 15 |
| 7. ENTRADA EN VIGOR. | 16 |

1. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Derivado de la entrada en vigor de las modificaciones al Código Penal Federal y a los Códigos Penales Locales, así como del Código Nacional de Procedimientos Penales en 2016, Pegaso PCS, SA de CV, sus filiales y subsidiarias, en adelante (“Telefónica México”), han formalizado un Modelo de Prevención del Delito con el objetivo de garantizar el cumplimiento a estos nuevos requerimientos legales adoptando las medidas necesarias que permitan prevenir los delitos que puedan resultar aplicables.

El Código Nacional de Procedimientos Penales, y las reformas al Código Penal Federal, al Código Penal para el Distrito Federal y a sus correlativos en las demás entidades federativas de la República Mexicana incorporaron el régimen de Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en México.

De acuerdo con el Código Nacional de Procedimientos Penales, las personas jurídicas serán penalmente responsables, de los delitos cometidos a su nombre, por su cuenta, en su beneficio o a través de los medios que ellas proporcionen, cuando se haya determinado que además existió inobservancia del debido control en su organización, con independencia de la responsabilidad penal en que puedan incurrir sus representantes o administradores de hecho o de derecho. En este sentido, la responsabilidad penal de las personas jurídicas será exigible únicamente respecto de los delitos previstos en el Código Penal Federal y los códigos de las entidades federativas como susceptibles de ser cometidos por la persona jurídica.

En materia local, en términos del Código Penal para el Distrito Federal, las personas morales o jurídicas serán responsables penalmente de los delitos dolosos o culposos, y en su caso, de la tentativa de los primeros, cuando:

- Sean cometidos en su nombre, por su cuenta, en su provecho o exclusivo beneficio, por sus representantes legales y/o administradores de hecho o de derecho; o
- Las personas sometidas a la autoridad de las personas físicas mencionadas en el inciso anterior que realicen un hecho que la ley señale como delito por no haberse ejercido sobre ellas el debido control que corresponda al ámbito organizacional que deba atenderse según las circunstancias del caso, y la conducta se realice con motivo de actividades sociales, por cuenta, provecho o exclusivo beneficio de la persona moral o jurídica.

En términos del Código Penal Federal, las sanciones podrán atenuarse hasta en una cuarta parte, si con anterioridad al hecho que se les imputa, las personas jurídicas contaban con un órgano de control permanente, encargado de verificar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables para darle seguimiento a las políticas internas de prevención del delito y que hayan realizado antes o después del hecho que se les imputa, la disminución del daño provocado por el hecho típico.

Asimismo, el Código Penal para el Distrito Federal prevé como circunstancias atenuantes de la responsabilidad penal de la persona moral o jurídica, entre otras, establecer, antes de la etapa de juicio oral medidas eficaces para prevenir y descubrir los delitos que en el futuro pudieran cometerse con los medios o bajo el amparo de la persona moral o jurídica.

De tal manera, como se mencionó anteriormente, Telefónica México ha llevado a cabo un proceso de revisión y actualización de sus sistemas de control para garantizar su adecuación a estas nuevas exigencias legales, en particular en atención a lo dispuesto en el artículo 11 Bis del Código Penal Federal, extremando las medidas de prevención para evitar la comisión de posibles ilícitos penales en su entorno.

En este sentido, y bajo el impulso y la supervisión de la Unidad de Compliance de Telefónica México, se ha procedido a la formalización de esta Política de Prevención del Delito (la "Política") de aplicación a toda la empresa.

Para ello, se han revisado, registrado y valorado los posibles riesgos penales a los que se enfrenta Telefónica México, así como los controles existentes orientados a prevenir estos riesgos, adoptando las medidas necesarias para actualizar y reforzar estos controles a la luz de los riesgos penales identificados.

En definitiva, Telefónica México sigue una política de tolerancia cero frente a posibles ilícitos penales, tal y como se refleja en el Código Ético y de Conducta, denominado Principios de Negocio Responsable que conforman los valores fundamentales de Telefónica México, fomentando una cultura empresarial ética y responsable. Y en consonancia con esta política y con una finalidad preventiva y de control, la presente Política de Prevención del Delito fue aprobada por el Consejo de Administración el 18 de Julio de 2017, posteriormente revisada en segunda edición, aprobada por el Consejo de Administración el 29 de julio de 2024.

2. OBJETO.

El objeto de la presente Política es presentar una descripción detallada de los principales componentes del Modelo de Prevención del Delito de Telefónica México, así como de sus principios de funcionamiento y actualización.

Esta Política posee una doble función:

- Evitar que en nombre o por cuenta de Telefónica México, y, en su provecho o exclusivo beneficio, sean cometidos delitos por sus representantes legales o por aquellos que actuando individualmente o como integrantes de un órgano de la persona jurídica, están autorizados para tomar decisiones en nombre de la persona jurídica u ostentan facultades de organización y control dentro de la misma; además, igualmente, que puedan ser cometidos delitos, en el ejercicio de las actividades sociales y por cuenta y en beneficio directo o indirecto de las personas jurídicas que componen Telefónica México, por quienes, estando sometidos a la autoridad de los representantes legales y administradores de hecho o de derecho, pudieran llevar a cabo tales hechos por haberse incumplido gravemente por aquéllos los deberes de supervisión, vigilancia y control de su actividad atendidas las concretas circunstancias del caso.
- Indicar los mecanismos de acción de Telefónica México establecidos en la Política de Gestión del Sistema Interno de Información, así como de su Procedimiento, y en todo caso, aquellos otros protocolos que puedan aplicar, para que, en caso de que, las personas mencionadas cometan delitos, poner de forma inmediata en conocimiento de la autoridad competente, cumpliendo así con el deber de denuncia que establece la legislación vigente.

El Modelo de Prevención del Delito contenido en esta Política se concibe como un marco compuesto por las políticas, procedimientos y otros controles específicos que permiten asegurar de forma razonable que los riesgos de comisión de delitos que afectan a Telefónica México estén adecuadamente identificados, documentados, valorados, controlados y mitigados, en un entorno de permanente revisión y actualización.

El Modelo se basa en la creación y refuerzo continuo de la cultura de Cumplimiento que parte de los Principios de Negocio Responsable que conforman los valores fundamentales de Telefónica México, fomentando una conducta ética y responsable en la organización.

3. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Los principios y objetivos establecidos por esta Política resultan aplicables a todos los empleados, directores, consejeros y funcionarios de Telefónica México.

4. EL MODELO DE PREVENCIÓN DEL DELITO

El Modelo de Prevención del Delito está integrado por:

- El **entorno general de control** existente en Telefónica México.
- Los **registros de riesgos penales** en los que se recogen los riesgos de comisión de ilícitos penales que afectan a Telefónica México, así como los controles existentes para minimizar dichos riesgos.
- El conjunto de **normas y disposiciones** internas, incluyendo la Política de Integridad de Telefónica México, al que se hará referencia en el punto 4.3 que, en función de su relevancia dentro del presente modelo, se unen a modo de anexos a la presente Política.
- Los **procesos**, que implementan y desarrollan en la práctica lo dispuesto en la normativa, y que incluyen controles que mitigan los riesgos identificados, y que tienen el objetivo de garantizar el cumplimiento de las normativas y políticas internas.
- El **sistema sancionador** establecido en su caso, en los convenios colectivos aplicables y, en los Lineamientos del Comité de Acción Disciplinaria y Sanciones, y en la Política Elaboración y Organización de las Normas Internas y otros documentos organizativos, con el fin de garantizar el cumplimiento por parte de todos los empleados de las políticas y procesos establecidos en Telefónica México.
- La existencia de una **función de prevención de riesgos penales** con responsabilidad sobre su implantación, desarrollo, cumplimiento y revisión.
- La existencia de un **canal de denuncias**, que se integra en el Sistema Interno de Información del Grupo Telefonica, a través del cual cualquier empleado o tercero debe informar de forma confidencial, y anónima si así lo desean, de cualquier indicio de comisión de un delito, sino de cualquier conducta que pudiera ser contraria a los procedimientos, políticas, lineamientos y procesos internos, y que, por consiguiente, pudiera propiciar la comisión de delitos desde la organización hacia su exterior.
- La capacitación, **formación e información** a todos los empleados de Telefónica México en relación con el cumplimiento del régimen normativo interno (incluyendo la formación sobre la prevención del delito que en particular es objeto de la presente Política).

- La **protección del informante** y la prohibición de cualquier tipo de represalia.

4.1 El entorno general de control.

Más allá de la específica prevención del delito, es necesario referirse al entorno de control que, de un modo general, posee Telefónica México y que forma parte de su estructura de gobierno corporativo, el cual viene determinado por los requerimientos de control establecidos por la legislación mexicana.

Así, en primer lugar, el Consejo de Administración y Comité de Dirección de Telefónica México tiene entre sus responsabilidades, la creación, mantenimiento y supervisión de este entorno general de control.

El Consejo de Administración y el Consejo de Dirección, comparten dicho compromiso con sus máximos niveles directivos, hasta el punto de que estos últimos están obligados a involucrarse directamente en el entorno de control, constituyendo un referente desde la posición que ocupan, e incorporando explícita o implícitamente esa aspiración a sus procesos. El objetivo no es otro que alcanzar, con ese impulso, el compromiso efectivo de todos los niveles de la organización.

La creación de la Unidad de Compliance en Telefónica México refuerza el compromiso ya existente en la compañía de mantener un entorno de control.

Los elementos de este entorno de control son, entre otros, los siguientes:

a) Unidad de Compliance:

La Unidad de Compliance tiene por objeto la gestión de los entornos preventivo y reactivo, relacionados con el de cumplimiento por parte de todos los empleados de Telefónica México de (a) los ordenamientos jurídicos aplicables y (b) las políticas internas de Telefónica México, con carácter general y, en particular, en aquellas áreas que resulten de mayor riesgo según las circunstancias.

b) Unidades de negocio de Telefónica México:

Cada una de las unidades de negocio que integran Telefónica México es responsable del cumplimiento de sus políticas y procesos internos en el desempeño de sus actividades ordinarias, en los términos señalados en dichas políticas. Las unidades de negocio deben notificar al área de Compliance cualquier sospecha o posible violación a dichas políticas.

Las unidades de negocio auxilian a la Unidad de Compliance en el desempeño de sus funciones y le consultan cualquier duda o pregunta relacionada con el contenido, interpretación, aplicación o cumplimiento de las políticas y procesos internos de Telefónica México.

c) Unidad de Auditoría Interna:

Supervisan de forma independiente y de acuerdo a su plan de trabajo y funciones las estructuras de control interno del Grupo.

d) Otras unidades:

Controlan riesgos específicos de cumplimiento relacionados, de manera enunciativa más no limitativa, con regulación, privacidad, competencia, medio ambiente, cadena de suministro, actividad comercial, fiscal, contabilidad y finanzas, seguridad y sistemas, relaciones laborales, u otros riesgos jurídicos.

e) Modelo de gestión de riesgos:

La gestión de riesgos es un instrumento esencial de control interno de Telefónica México, que permite su identificación y administración. En Telefónica México rige una “Política de Gestión de Riesgos” para regular este instrumento esencial del control interno, que permite:

- Facilitar la identificación, evaluación (en términos de impacto y probabilidad de ocurrencia), reporte y gestión de todas las categorías de riesgos (negocio, operacionales, financieros y globales).
- Sistematizar las actividades y procesos concernientes a la gestión de riesgos, asegurando la fiabilidad de los resultados.
- Formar e implicar a los empleados en la cultura de gestión de riesgos.

El modelo establece un proceso para la pronta identificación, gestión y reporte de los riesgos, correspondiendo a los gestores la identificación y gestión de los riesgos en su ámbito de actuación.

El modelo de gestión de riesgos de Telefónica México está alineado con las mejores prácticas en control interno y atiende a lo establecido por los Principios de Negocio Responsable o Código Ético y de Conducta de Telefónica México.

f) Políticas Internas:

Dentro del entorno de control descrito, cobra especial importancia, el conjunto de políticas internas del que dispone Telefónica México. Las políticas internas más relevantes para el Modelo de Prevención del Delito se describen en detalle en el apartado 4.3 siguiente. En caso de discrepancia entre lo que se establece en esta política sobre el proceso que se lleve a cabo, se deberá escalar a través de la Unidad de Compliance para su esclarecimiento e interpretación.

g) Canal de denuncia:

Telefónica México cuenta con un canal de denuncias, que forma parte del Sistema Interno de Información del Grupo Telefónica, y es el mecanismo preferente para que todos los empleados, directivos, y administradores, así como de los terceros que se relacionan con la sociedad puedan comunicar cualquier información relacionada con Telefónica México y que pueda suponer:

- (i) una posible irregularidad o acto contrario a los Principios de Negocio Responsable o a cualquier otra normativa interna de aplicación;
- (ii) una eventual irregularidad relativa a temas contables, cuestiones relativas a auditoría y/o aspectos relacionados con el control interno sobre el reporte financiero, a las que se refiere la Ley Sarbanes-Oxley de los Estados Unidos de América y demás normativa aplicable a dichas materias;

Los expedientes se resolverán con la celeridad que sea posible en función de las circunstancias, pero empleando siempre el tiempo que sea necesario para analizar y gestionar los expedientes con la diligencia debida y cumpliendo los plazos que exija la legislación aplicable, de acuerdo con los procedimientos internos establecidos en la Política y el Procedimiento de Gestión del Sistema Interno de Información de Telefónica y su normativa de desarrollo

h) Controles específicos sobre el proceso de información financiera y contable:

Telefónica México cuenta con un sistema de control específico sobre la información financiera y contable que cumple con las leyes aplicables en México.

i) Capacitación, formación e información periódica:

Se desarrolla en el contexto de una actividad de concientización permanente (información mediante comunicaciones ad hoc, publicación en sitios web, sesiones de capacitación específicas, etc.) que tiene por destinatarios a todos los empleados y que versa sobre el entorno normativo de Telefónica México y sus implicaciones, incluyendo en materia de Prevención del Delito.

4.2 Identificación y evaluación de los riesgos penales

Derivado de la incorporación del régimen de responsabilidad penal de las personas jurídicas en México por el Código Nacional de Procedimientos Penales, y las reformas al Código Penal Federal, al Código Penal para el Distrito Federal y a sus correlativos en las demás entidades federativas de la República Mexicana, Telefónica México puso en marcha un proceso de identificación de los delitos que pueden afectar a la compañía, configurando un registro de riesgos penales. Por registro de riesgos penales se entiende la documentación de las posibles contingencias penales que pueden afectar a Telefónica México. En particular, además, se han identificado los controles existentes en Telefónica México que mitigan estos riesgos.

El registro de los riesgos penales no se configura como un registro estático, sino que, por el contrario, Telefónica México mantendrá periódicamente actualizado este registro de manera que sea, en cada momento, fiel reflejo de las posibles contingencias penales a las que se enfrenta y, de acuerdo con las cuales, y con una finalidad preventiva, se han establecido los mecanismos de control descritos en esta Política.

De conformidad con lo anterior, a continuación, se listan todos los delitos que, de conformidad con el Código Penal Federal (en adelante, el "CPF"), pueden atraer directamente la responsabilidad penal de la persona jurídica en México:

DELITOS FEDERALES

A. De los previstos en el Código Penal Federal:

- I. Terrorismo, previsto en los artículos 139 al 139 Ter y terrorismo internacional previsto en los artículos 148 Bis al 148 Quáter;
- II. Uso ilícito de instalaciones destinadas al tránsito aéreo, previsto en el artículo 172 Bis;
- III. Contra la salud, previsto en los artículos 194 y 195, párrafo primero;
- IV. Corrupción de personas menores de 18 años de edad o de personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o de personas que no tienen capacidad para resistirlo, previsto en el artículo 201;
- V. Tráfico de influencia previsto en el artículo 221;
- VI. Cohecho, previsto en los artículos 222, fracción II, y 222 bis;
- VII. Falsificación y alteración de moneda, previstos en los artículos 234, 236 y 237;
- VIII. Contra el consumo y riqueza nacionales, prevista en el artículo 254;
- IX. Tráfico de menores o de personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho, previsto en el artículo 366 Ter;
- X. Comercialización habitual de objetos robados, previsto en el artículo 368 Ter;
- XI. Robo de vehículos, previsto en el artículo 376 Bis y posesión, comercio, tráfico de vehículos robados y demás comportamientos previstos en el artículo 377;
- XII. Fraude, previsto en el artículo 388;
- XIII. Encubrimiento, previsto en el artículo 400;
- XIV. Operaciones con recursos de procedencia ilícita, previsto en el artículo 400 Bis;
- XV. Contra el ambiente, previsto en los artículos 414, 415, 416, 418, 419 y 420;
- XVI. En materia de derechos de autor, previsto en el artículo 424 Bis;

B. De los delitos establecidos en los siguientes ordenamientos:

- I. Acopio y tráfico de armas, previstos en los artículos 83 Bis y 84, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos;
- II. Tráfico de personas, previsto en el artículo 159, de la Ley de Migración;
- III. Tráfico de órganos, previsto en los artículos 461, 462 y 462 Bis, de la Ley General de Salud;
- IV. Trata de personas, previsto en los artículos 10 al 38 de la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos;
- V. Introducción clandestina de armas de fuego que no están reservadas al uso exclusivo del Ejército, Armada o Fuerza Aérea, previsto en el artículo 84 Bis, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos;
- VI. De la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los previstos en los artículos 9, 10, 11 y 15;
- VII. Contrabando y su equiparable, previstos en los artículos 102 y 105 del Código Fiscal de la Federación;
- VIII. Defraudación Fiscal y su equiparable, previstos en los artículos 108 y 109, del Código Fiscal de la Federación;
- VIII BIS. Del Código Fiscal de la Federación, el delito previsto en el artículo 113 Bis;
- IX. De la Ley de la Propiedad Industrial, los delitos previstos en el artículo 223;
- X. De la Ley de Instituciones de Crédito, los previstos en los artículos 111; 111 Bis; 112; 112 Bis; 112 Ter; 112 Quáter; 112 Quintus; 113 Bis y 113 Bis 3;
- XI. De la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, los previstos en los artículos 432, 433 y 434;
- XII. De la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, los previstos en los artículos 96; 97; 98; 99; 100 y 101;
- XIII. De la Ley del Mercado de Valores, los previstos en los artículos 373; 374; 375; 376; 381; 382; 383 y 385;
- XIV. De la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, los previstos en los artículos 103; 104 cuando el monto de la disposición de los fondos, valores o documentos que manejen de los trabajadores con motivo de su objeto, exceda de trescientos cincuenta mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal; 105; 106 y 107 Bis 1;
- XV. De la Ley de Fondos de Inversión, los previstos en los artículos 88 y 90;
- XVI. De la Ley de Uniones de Crédito, los previstos en los artículos 121; 122; 125; 126 y 128;
- XVII. De la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo, los previstos en los artículos 110; 111; 112; 114 y 116;
- XVIII. De la Ley de Ahorro y Crédito Popular, los previstos en los artículos 136 Bis 7; 137; 138; 140 y 142;
- XIX. De la Ley de Concursos Mercantiles, los previstos en los artículos 117 y 271;
- XX. Los previstos en el artículo 49 de la Ley Federal para el Control de Sustancias Químicas Susceptibles de desvío para la fabricación de Armas Químicas;
- XXI. Los previstos en los artículos 8, 9, 10, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19 de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Hidrocarburos. (Fracción Reformada DOF 01-06-2018)
- XXII. En los demás casos expresamente previstos en la legislación aplicable.

DELITOS LOCALES

Estados que prevén la Responsabilidad Penal de la Persona Jurídica, pero no cuentan con un catálogo de delitos:

- Aguascalientes: Artículo 21
- Baja California: Artículo 19
- Baja California Sur: Artículo 29
- Campeche: Artículo 32
- Chiapas: Artículo 18
- Chihuahua: Artículo 26

- Ciudad de México: Artículo 27 Bis
- Coahuila: Artículo 68
- Colima: Artículo 18
- Durango: Artículo 25
- Estado de México: Artículo 11 Bis
- Guanajuato: Artículo 93
- Guerrero: Artículo 19
- Hidalgo: Artículo 20
- Michoacán: Artículo 30
- Morelos: Artículo 20
- Nayarit: Artículo 38
- Nuevo León: Artículo 61
- Oaxaca: Artículo 44
- San Luis Potosí: Artículo 27
- Sinaloa: Artículo 19
- Sonora: Artículo 9
- Tabasco: Artículo 12
- Tamaulipas: Artículo 58
- Tlaxcala: Artículo 27
- Zacatecas: Artículo 9

Estados que cuentan con catálogo de delitos.

- Jalisco: Artículo 21
- Puebla: Artículo 24
- Quintana Roo: Artículo 18 Nonies
- Veracruz: Artículo 42
- Yucatán: Artículo 16 Bis

Estado en donde NO se prevé la Responsabilidad Penal de Personas Jurídicas.

- Querétaro: Artículo 19

NOTA. Los delitos serán aplicados de acuerdo con la legislación vigente al momento de las conductas, por ello los delitos deberán ser revisados periódicamente por lo menos una vez al año, o cuando suceda una de las siguientes circunstancias:

1. Cambios en la organización o en la estructura de control.
2. Cambios en la actividad desarrollada por la sociedad que podrían eventualmente resultar en una necesaria ampliación del ámbito del control.
3. Modificaciones en el Código Penal o en su interpretación jurisprudencial en ámbitos que afecten a la actividad de la sociedad o;
4. Cualesquiera otras circunstancias objetivas que puedan alterar de una manera sustancial el perfil de riesgo de la sociedad.

4.3 Las políticas internas.

Como se ha indicado en el apartado 4.1 anterior, Telefónica México cuenta con políticas internas integradas en su estructura de gobierno corporativo, y que definen el sistema de control interno.

El cumplimiento de estas políticas internas es exigido a todos los empleados, directores, consejeros y funcionarios de Telefónica México, sin excepción.

Como norma fundamental, y base de todo el conjunto normativo existente, Telefónica México cuenta con un Código Ético y de Conducta denominado Principios de Negocio Responsable, cuyo seguimiento, control e implantación corresponde a la Unidad de Compliance de Telefónica

México. El Código Ético agrupa un conjunto de directrices o pautas que deben guiar y orientar a los empleados en su trabajo diario, tanto en la toma de decisiones y en su proceder, como en la forma en la que interactúan con clientes, proveedores, accionistas, otros empleados y colaboradores en general. Este código ético fue establecido en diciembre de 2006, y su última actualización fue realizada en junio 2022.

Las políticas internas de Telefónica México incluyen su Política de Integridad, que en términos del artículo 25 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas cuenta con los siguientes elementos:

- a. Manual de organización y procedimientos claro y completo, en el que se delimitan las funciones y responsabilidades de cada una de sus áreas, y que especifica claramente las distintas cadenas de mando y de liderazgo en toda la estructura;
- b. Código Ético y de Conducta denominado Principios de Negocio Responsable, en términos de lo antes mencionado;
- c. Sistemas adecuados y eficaces de control, vigilancia y auditoría, que examinan de manera constante y periódica el cumplimiento de los estándares de integridad en toda la organización;
- d. Sistemas adecuados de denuncia, tanto al interior de la organización como hacia las autoridades competentes, así como procesos disciplinarios y consecuencias concretas respecto de quienes actúan de forma contraria a las normas internas o a la legislación mexicana;
- e. Sistemas y procesos adecuados de entrenamiento y capacitación respecto de las medidas de integridad que contiene este artículo;
- f. Política de recursos humanos tendiente a evitar la incorporación de personas que puedan generar un riesgo a la integridad de la corporación y, que en ningún caso autorizarán la discriminación de persona alguna motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas,
- g. Mecanismos que aseguren en todo momento la transparencia y publicidad de sus intereses.

Adicionalmente, se han establecido una serie de políticas internas que definen el entorno de control interno de Telefónica México y a través de las cuales: (i) se organiza la estructura y funcionamiento interno, (ii) se controla el uso de sus fondos, sus gastos e inversiones, (iii) se garantiza una estructura de seguridad interna tanto física como a nivel de sus sistemas internos, (iv) se desarrollan los principios de responsabilidad corporativa establecidos a nivel programático en el Código Ético y de Conducta, garantizando su cumplimiento práctico, (v) se establecen los protocolos y procedimientos de adopción y de ejecución de decisiones y, por último, (vi) se establecen unos principios, sistemas y criterios comunes en la organización y funcionamiento de Telefónica México.

La normativa en vigor se encuentra disponible en la intranet de Telefónica México, la cual es conocida por todos los empleados y colaboradores de Telefónica México, quienes tienen acceso directo a la misma.

4.4 Los procesos.

Los procesos internos establecidos en Telefónica México se rigen por las políticas vigentes, y tienen establecidos los controles necesarios para mitigar los delitos que afectan a Telefónica México.

Telefónica México tiene sus principales procesos de negocio y soporte debidamente documentados y actualizados, existiendo unidades específicas encargadas del mantenimiento de dichos procesos descriptivos.

Adicionalmente, es necesario indicar que estos procesos están, en su gran mayoría, soportados en sistemas y aplicaciones informáticas que facilitan el control de los diversos ámbitos.

4.5 La comunicación y capacitación.

Todos los empleados de Telefónica México tienen la obligación de conocer las políticas internas, todo ello en función de lo que les incumba según su puesto y responsabilidad.

Asimismo, todos deben colaborar en su más efectiva implantación y cumplimiento, lo que incluye la obligación de comunicación de cualquier hecho o conducta potencialmente irregular a través del Canal de Denuncias, que forma parte del Sistema Interno de Información del Grupo Telefónica.

Para ello, Telefónica México llevará a cabo las pertinentes labores de información y capacitación continua a todo el personal.

4.6 El régimen sancionador.

Las políticas internas de Telefónica México son de obligado cumplimiento para todos sus empleados.

Para garantizar su efectivo cumplimiento, el sistema normativo interno establece un régimen sancionador, que resulta aplicable no sólo a las personas que incumplan de forma directa las políticas internas y sus procesos de desarrollo, sino también a aquellas personas que les induzcan a ello, cooperen, o de cualquier modo les presten ayuda, así como aquellas que, teniendo indicios o conocimiento de incumplimientos, contribuyan a impedir o dificultar su descubrimiento (incluyendo, en su caso, mediante conductas que impliquen represalias a los denunciantes), no los denuncien ni hagan nada por evitarlos.

Por último, y sin perjuicio de lo anterior, se deja señalado que Telefónica Móviles cuenta con una tolerancia cero hacia la adopción de sanciones o toma de cualquier tipo de medida en represalia frente a los informantes que reporten cualquier irregularidad a través del Canal de Denuncias.

Las medidas disciplinarias serán acordes a los Lineamientos del Comité de Acción Disciplinaria y Sanciones y las disposiciones aplicables de la Ley Federal del Trabajo en México.

5. LA FUNCIÓN DE PREVENCIÓN DEL DELITO.

La función de prevención del delito será desempeñada por la Unidad de Compliance, quien desarrollará las funciones relacionadas con el diseño, documentación, actualización y monitorización el Modelo de Prevención del Delito de Telefónica México.

La función de Prevención del Delito poseerá las siguientes competencias:

- a) Supervisar el funcionamiento, implantación, desarrollo, cumplimiento y comunicación del programa de prevención de los delitos.

- b) Impulsar y coordinar la revisión y actualización del Modelo de Prevención del Delito, lo que incluirá la actualización del registro de riesgos. Esta revisión se realizará, por lo menos, una vez al año. Esta Política deberá actualizarse siempre que haya cambios legislativos o evoluciones jurisprudenciales que alteren su contenido, incluyendo el registro de riesgos, así como cuando el curso de las operaciones de Telefónica México lo requieran.
- c) Definir los objetivos, alcance y prioridades de la evaluación del Modelo de Prevención del Delito.
- d) Proponer las modificaciones o actualizaciones necesarias al Modelo de Prevención del Delito, y en particular, las mejoras que deban emprenderse a la vista de las conclusiones alcanzadas en las revisiones anteriores, así como de los posibles incumplimientos que se hayan detectado mediante la supervisión continua del Modelo.
- e) Recibir todas las sugerencias que en relación con el Modelo de Prevención del Delito se realicen, así como dar a dichas sugerencias la correspondiente tramitación para que sean adecuadamente tenidas en cuenta.
- f) Conocer, con todo el nivel de detalle que se a requerido, y evaluar, los resultados de las pruebas realizadas en el curso de la revisión del Modelo de Prevención del Delito.
- g) Conocer y dar seguimiento a las investigaciones internas sobre actuaciones, situaciones o hechos sospechosos que puedan abrirse en relación con dichas pruebas y controles o, en general, con la aplicación del Modelo de Prevención del Delito.
- h) Conocer y dar seguimiento a los casos en los que un órgano jurisdiccional o administrativo pueda iniciar un procedimiento judicial o administrativo que afecte a Telefónica México, con independencia de que se haya identificado o no como área de riesgo o mejora, o de que se haya o no abierto la investigación interna correspondiente.
- i) Con carácter general, impulsar y supervisar la resolución de incidencias, así como la implantación y seguimiento de las recomendaciones de mejora del Modelo de Prevención del Delito que hayan podido formularse.
- j) Informar regularmente al Consejo de Administración sobre el funcionamiento del Modelo, incluyendo los incumplimientos o incidencias materiales detectadas, así como el plan de acción o medidas adoptadas para resolverlas.
- k) Telefónica México no tolerará la comisión de delitos hacia fuera y dentro de la organización por lo que promoverá la cultura de la legalidad y de la prevención delictiva en términos de lo que dispone el Código Nacional de Procedimientos Penales.
- l) Velará por la protección de aquellas personas, pertenecientes o no a Telefónica México, que reporten irregularidades a través del Sistema Interno de Información, buscando evitar la adopción de cualquier tipo de represalia de conformidad con lo establecido en la legislación vigente
- m) Prohibir la realización de cualquier acto que pudiere implicar la comisión de un hecho que la ley señala como delito.
- n) Con motivo de las actividades relacionadas, prohibir la realización de actos que pudieren implicar hechos de corrupción en cualquier trámite o gestión realizada ante servidores públicos o de lavado de dinero que pudiere generarse.
- o) Se revisará y ajustará periódicamente la presente política y sus objetivos, atendiendo a la legislación vigente y aquella que resulte aplicable en los lugares que tiene operaciones o prevé tener operaciones.

- p) En caso de que para el desarrollo de los proyectos resulte necesario que Telefónica México cuente con socios de negocio, se requerirá a los mismos para que cumplan con las Políticas de Prevención del Delito y se familiaricen con el Modelo de Prevención del Delito, así como para que desarrollen un debido control en su organización.
- q) Prohibir la celebración de actos jurídicos u operaciones de negocio, trámites o acciones que vayan en contra de la Ley o de la presente Política.
- r) Se establece que la Unidad de Compliance estará a cargo del Oficial de Cumplimiento de Telefónica México, quien estará informando directamente al Órgano de Gobierno de la Organización y que contará con plena autonomía e independencia para la realización de sus funciones.
- s) La presente Política deberá comunicarse y explicarse a todos los miembros de Telefónica México, desde el momento mismo de su contratación y durante el desempeño de sus respectivas responsabilidades, así como a los proveedores, socios de negocio y terceros que tengan contacto con la organización.

6. AUDITORIA DE LA FUNCIONAMIENTO DEL MODELO.

La función de Prevención del Delito, que recae en la Unidad de Compliance, incluirá la realización, directamente o a través de terceros especializados en la materia, de una revisión periódica, según lo explicado anteriormente, del funcionamiento del programa de prevención de riesgos penales y administrativos.

Dicha revisión tendrá por objeto:

- a. La valoración de la idoneidad y adecuación de las normas, políticas y procedimientos internos que forman parte del Modelo de Prevención del Delito, identificando posibles deficiencias.
- b. El seguimiento del cumplimiento de las normas asociadas al Modelo de Prevención del Delito, especialmente de la Política de Integridad, mediante una evaluación de los controles diseñados y operativos que mitigan los riesgos penales
- c. La emisión de los correspondientes informes con los resultados de la revisión realizada, en el que se incluirá cualquier posible incidencia relacionada con el Modelo de Prevención del Delito, ya sea referida a la existencia de controles que pudieran estar mal diseñados, que pudieran resultar ineficientes o a la identificación de riesgos que no estén adecuadamente contemplados o cubiertos por el Modelo de Prevención del Delito
- d. La propuesta de recomendaciones de mejora del Modelo de Prevención del Delito establecidas sobre la base del informe anterior.
- e. El seguimiento de la implantación de los planes de acción acordados.

La revisión se realizará con la periodicidad que resulte necesaria en atención a las circunstancias concurrentes en Telefónica México, y su oportunidad se considerará especialmente con ocasión de:

- i. Cambios en la organización o en la estructura de control.
- ii. Cambios en la actividad desarrollada por la sociedad que podrían eventualmente resultar en una necesaria ampliación del ámbito del control.

- iii. Modificaciones legislativas o en las interpretaciones jurisprudenciales en ámbitos que afecten a la actividad de Telefónica México.
- iv. Cualesquiera otras circunstancias objetivas que puedan alterar de una manera sustancial el perfil de riesgo de Telefónica México.

7. ENTRADA EN VIGOR.

La presente Política entrará en vigor el día de su aprobación por el Consejo de Administración.



www.telefonica.com